



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

Radicado No. 13-248-4089-001-2017-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **MARIA EUGENCIA NARAVEZ ESTRADA**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 13 de diciembre de 2023.

**GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA EUGENIA NARVAEZ ESTRADA
Asunto: Aprobación liquidación adicional del crédito.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante:

Respecto al pagare N°. 016546100001397 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.782.107.95) que corresponde a intereses de mora causados desde el 23/10/2022 hasta la fecha de liquidación del crédito 21/11/2023.

Lo anterior se ajusta a las operaciones aritméticas realizadas por el despacho judicial y también se ajusta a los intereses establecidos por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8278ad246b3b8cc629e1a490b8ca08f7fd3a7c8c69aaf32e8e78f2797f4e9a**

Documento generado en 13/12/2023 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>